

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.352 · 2005

LEY 13.352

Boletín Oficial, 21 de julio de 2005 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.352

ARTÍCULO 1°. En el ámbito de la provincia de Buenos Aires, exímese del pago de la tasa de justicia y tasa administrativa a los trámites judiciales y/o administrativos y publicaciones de rigor, necesarios para la percepción del beneficio que instituye la Ley Nacional 25.914, de acuerdo a la invitación realizada en su artículo 8°.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.352. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).